

1

CONVENIO ESPECÍFICO DEL NUEVO MODELO DE SEGURIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA PARA LA COORDINACIÓN METROPOLITANA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CONVENIO OPERATIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA", MISMO QUE CELEBRAN LOS MUNICIPIOS DE EL SALTO, GUADALAJARA, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JUANACATLÁN, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TONALÁ, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, ZAPOPAN Y ZAPOTLANEJO A LOS QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES REFERIRÁ EN CONJUNTO COMO "LOS MUNICIPIOS" Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y A TODOS LOS SUSCRIBIENTES SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES COMPARECEN DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR LOS FUNCIONARIOS QUE EN CADA CASO SE PRECISAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala; a su vez, que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución; que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional;